



D. ERNESTO CUENCA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) DE LA QUE ES PRESIDENTE D. LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, el día **26 de octubre de 2017** se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PUNTO SEGUNDO.- EXAMEN DE LOS ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

2º.6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

Por parte del Sr. Presidente, se da lectura a la propuesta de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Hidráulicos y de Residuos, Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2017 y que a continuación se trascrcribe:

"La Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en sesión plenaria celebrada el 31 de Julio de 2012, adoptó acuerdo provisional de aprobación de establecimiento de la "Tasa por prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en ámbito del término municipal de Algeciras" y de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, acuerdo que fue elevado a definitivo mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 304/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 y publicado íntegramente así como el contenido de la Ordenanza en el B.O.P. de Cádiz núm. 212 (06/11/ 2012).

Dicha Ordenanza fue modificada por Acuerdo plenario de la Junta de Comarca de esta Entidad de fecha 26 de Noviembre de 2012, elevado a definitivo mediante Resolución de la Presidencia núm. 14/2013 y publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 13 (21/01/2013). Posteriormente fue nuevamente modificada por Acuerdo plenario de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de fecha 03 de mayo de 2013, elevado a definitivo por Resolución de la Presidencia núm. 217/2013 y publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 128 (08/07/2013)

Ha sido elevado a esta Entidad supramunicipal por la Dirección General y la Dirección del Área de Agua de ARCGISA, -ente instrumental de la misma-, Informe Técnico Económico sobre la revisión de la Tasa por prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en ámbito del término municipal de Algeciras para el ejercicio 2018, que incluye propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma y estudio de comprobación, Informe Técnico-Económico que consta incorporado al presente expediente.

La modificación se pretende realizar respecto a la Ordenanza Fiscal vigente que fue publicada en el BOP Cádiz nº 128 de 08/07/2013.

Se han emitido Informe Jurídico e Informe de Intervención de Fondos, en relación con dicha Propuesta de revisión.

En virtud de todo lo anterior, conforme a lo previsto en el art. 54 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, y teniendo en cuenta los Informes mencionados y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Algeciras, elaborada por la Sociedad Mercantil Pública de esta Mancomunidad ARCGISA, como ente gestor de dicho Servicio Comarcal.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones que a continuación se relacionan de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Algeciras", respecto al texto vigente para la misma que resulta de los acuerdos de aprobación provisional elevados a definitivos que se citan al inicio del presente acuerdo.

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza Fiscal vigente que se modifica:

"MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

...../.....

ARTÍCULO 4.- Tarifas.

La Tasa de Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

- A.- Cuota de Servicio.
- B.- Cuota de Vertido, con suministro de agua.
- C.- Cuota de Vertido, sin suministro de agua.
- D.- Impago, infracciones y sanciones.
- E.- Recargo de Apré mio.
- F.- Reducciones.

A.- CUOTA DE SERVICIO.

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad de servicio de saneamiento.

Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

CALIBRE	€/Trim.
Hasta 13	4,6575
15	4,6575
20	4,6575
25	9,315
30	9,315
40	9,315
50	15,525
65	15,525
80	15,525
> 80	15,525

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado.



Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm., por el número de usuarios suministrados.

B.- CUOTA DE VERTIDO, CON SUMINISTRO DE AGUA.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO		Propuesta €/m ³
Doméstico	Bloque I (0-25 m ³)	0,3105
	Bloque II (> 25 m ³)	0,4502
Comercial/Industrial/ Oficial y otros usos	Bloque I (0-50 m ³)	0,4580
	Bloque II (50-5000 m ³)	0,5977
	Bloque III (5000-50000 m ³)	0,6500
	Bloque IV (> 50000 m ³)	0,8800

C.- CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA.

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, somo si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la medida de consumo de usuarios equivalentes.

D.- IMPAGO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En el caso de impagos de recibos podrá suspenderse el suministro de agua, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Cuando no exista suministro de agua podrá obstruirse o condenarse la acometida domiciliaria de saneamiento, previa emisión de notificación al usuario titular del servicio.

E.- RECARGO DE APREMIO.

Conforme a la legislación vigente, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el correspondiente recargo de apremio.

F.- REDUCCIONES.

...../.....

TERCERO.- El presente acuerdo provisional de aprobación, junto con las modificaciones aprobadas se expondrán al público en el Tablón de Edictos de esta Entidad, por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se publicarán anuncios de dicha exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la misma, iniciándose el plazo aludido de 30 días desde la última publicación de cualquiera de dichos anuncios.

CUARTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones contra el presente acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado el mismo, publicándose el texto íntegro del mismo con el de las modificaciones aprobadas, o si procede, con el completo de la Ordenanza

correspondiente refundido a esos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los recursos pertinentes que puedan interponerse contra el mismo, a partir de lo cual se producirá su entrada en vigor en los términos de aquélla.

QUINTO.- Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, al Director de General de Servicios y al Director-Coordinador de los Servicios Jurídicos de la Entidad, así como al Director del Departamento de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas de la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.

SEXTO.- Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante todo lo anterior, la Junta de Comarca decidirá lo que estime procedente."

..../...

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Acuerdo.

Votos a favor: 14 votos, correspondientes a los 11 miembros del Grupo Político P.P., (Sres.: D. Luis Ángel Fernández Rodríguez, D^a María González Gallardo, D. José M^a González Gómez, D. José Ignacio Landaluce Calleja, D^a. Juana Isabel Cid Vadillo, D^a. Susana Rosa Pérez Custodio, D. Guillermo Ruiz Ruiz, D. David Gil Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Ignacio Macías Fernández), y 3 miembros del Grupo Político P.A. (D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero y D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez).

Votos en contra: 13 votos, correspondientes a los miembros del Grupo Político P.S.O.E., (Sres.: D. Francisco Ruiz Giráldez, D^a. Noelia Moya Morales, D. Fernando Silva López, D^a. Francisca Pizarro Anillo, D. Pascual Luis Collado Saraiva, D. Francisco Vaca García, D^a. Pilar Olivares Lara, D. Miguel Tornay González, D^a. Aurora Camacho Fernández, D. Fernando Aragón Rodríguez, D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero y D^a. Dolores Marchena Pérez.).

Abstenciones: 5 votos, correspondientes a 1 miembro del Grupo Político Algeciras Si se Puede (D^a. Leonor Rodríguez Salcedo), 2 miembros del Grupo Político I.U. (D. Juan Casanova Correa y D. Francisco José Gómez Pérez), y 2 miembros del Grupo Político La Línea 100x100 (D. Juan Franco Rodríguez y D. Helenio Lucas Fernández Parrado).

Queda aprobada la anterior Propuesta de Acuerdo sobre "Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Entidad, D. Luis Ángel Fernández Rodríguez, con la salvedad y reserva a que se refiere el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Algeciras, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

